

Resolución CI-U-068-18-2019

**Universidad Nacional de Agricultura. Comisión Interventora 2018-2020(CI).
Catacamas, Olancho, a los catorce días del mes de mayo de dos mil diecinueve.**

CONSIDERANDO: Que el proceso de Intervención en la Universidad Nacional de Agricultura inició en un primer período de un año (2017) a cargo de una Comisión nombrada según Decreto Legislativo No. 172-2016 publicado en la Gaceta de fecha jueves 12 de enero de 2017,

CONSIDERANDO: Que habiéndose agotado el año de intervención, fue preciso a juicio del Soberano Congreso Nacional ampliar el plazo a la Comisión Interventora por un término de 24 meses más, para que se concluyeran los propósitos establecidos en el Decreto No. 172-2016. Esta ampliación fue aprobada mediante Decreto No. 138-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de febrero de 2018, a partir de la cual se inicia su vigencia.

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Interventora reinició el segundo período de intervención con la totalidad de las facultades otorgadas en el Decreto No. 172-2016, en los ámbitos legales, académicos y administrativos, incluyendo la de asumir la representación legal de la Universidad Nacional de Agricultura y actúa en sustitución del Consejo Directivo Universitario, de la Rectoría, Vice-rectoría de la Universidad y como tal, deviene obligada a velar por el cumplimiento de normativas y políticas de desarrollo nacionales e institucionales aplicables a todos los ámbitos de la Universidad;

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional de Agricultura es demandada por el Gobierno, Comunidades y Grupos Sociales para ampliar su cobertura geográfica por medio de la creación y organización de sedes regionales universitarias, a través de las cuales se pueda brindar servicios educativos oportunos y pertinentes a las necesidades y potencialidades de tales regiones;

CONSIDERANDO: Que la organización de la nueva estructura universitaria requiere la constitución de nuevas instancias académicas, productivas y de apoyo administrativo y de servicio, tal es el caso de las sedes regionales, para las cuales este año 2019 fue asignado presupuesto;

CONSIDERANDO: Que con base en los presupuestos asignados a cada sede, ha sido solicitado a la Secretaría de Finanzas, la creación de las plazas para las diferentes áreas académicas, productivas y de apoyo, con las cuáles iniciarán funcionamiento las sedes regionales para lograr su organización y acondicionamiento y de ser posible el inicio



PERIODO
2018-2020
COMISIÓN INTERVENTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
HONDURAS, C.A.

de alguna actividad académica en el último período académico de 2019, si a la fecha se ha logrado aprobación del Consejo de Educación Superior;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura ha solicitado la creación y el funcionamiento de la Sede Regional en Tomalá, Lempira, como un Centro Regional, y han sido conformados los equipos de evaluación de cumplimiento de requerimientos en el seno del Consejo Técnico Consultivo y Dirección de Educación Superior;

CONSIDERANDO: Que habiéndose solicitado la autorización de la Secretaría de Finanzas, para la ejecución del presupuesto otorgado a la sede regional de la UNAG en Tomalá, Lempira; resulta urgente el nombramiento interino del Director del Centro y del Administrador con el propósito de que estos funcionarios inicien actividades organizativas, sigan los procedimientos establecidos en el Estatuto institucional y demás normativa aplicable para elevar propuestas de contratación de personal según planilla autorizada y de conformidad con las necesidades, gestionar las adquisiciones de equipos e insumos planificados en coordinación con la Gerencia Administrativa-Financiera y la Dirección del Sistema de Centros Regionales, así como, atender las comisiones del Consejo Técnico Consultivo y de la Dirección de Educación Superior en el proceso de creación de la sede por el Consejo de Educación Superior;

CONSIDERANDO: Que las autoridades y el personal contratado para laborar en las Sedes regionales de la UNAG, se sujetan a la normativa institucional y a sus autoridades, y su estructura académica, administrativa y de producción se desempeñará de conformidad con el nuevo modelo de gestión establecida en el Estatuto Institucional y demás normativa vigente;

CONSIDERANDO: Que las autoridades académicas centrales de la UNAG han desarrollado planes operativos anuales (2019) y presupuestos para las sedes regionales, los cuales deberán ser el principal insumo para iniciar la gestión académica, productiva y administrativa por parte de la Dirección de las Sedes Regionales;

CONSIDERANDO: Que el Art. 41 de la Ley de Educación Superior, 78 y 79 del Reglamento General, establecen que no se pueden fundar centros o carreras de Educación Superior sin la previa autorización del Consejo de Educación Superior, por lo que la Dirección de la Sede Regional de Tomalá deberá dar atención y seguimiento a los requerimientos exigidos para lograr la aprobación para la creación y el funcionamiento de la sede, así como para autorizar la oferta académica correspondiente;

CONSIDERANDO: Que han sido evaluadas las hojas de vida y entrevistados varios candidatos, lo que condujo a la Comisión Interventora a la selección de los señores HILDE ORLANDO CARTAGENA BERLTRAN Y SADDY RAFAEL PINEDA CASTELLANOS



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020



para Director y Administrador respectivamente de la Sede Regional de la UNAG en Tomalá, Lempira, y a solicitar el proceso de contratación en el puesto de Director de la Sede Regional en Tomalá, Lempira, al Magíster HILDE ORLANDO CARTAGENA BELTRÁN y al Ingeniero SADDY RAFAEL PINEDA CASTELLANOS, en el cargo de Administrador.

CONSIDERANDO: Que los nombramientos AD-INTERIM implican que llegado el plazo establecido en el Estatuto, todos los cargos de Alta Dirección y de Autoridades Académicas, Administrativas y de Producción serán llamados a concurso público para que la Comisión Interventora pueda constituir e instalar el nuevo gobierno universitario según los términos establecidos en Ley. AD-REFERENDUM implica consulta permanente con las autoridades centrales para la toma de decisiones.

POR TANTO:

La Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura en uso de las atribuciones de que está investida según Decreto No. 172-2016, Decreto 138-2017 y en aplicación de los Artículos: 98, 99, 100, 101 y 102 (reformados de la Ley General de Administración Pública), Art. 41 de la Ley de Educación Superior, 4, 78 y 79 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y demás aplicables, Arts. 144 y demás aplicables del Estatuto Institucional y demás aplicables;

RESUELVE:

PRIMERO: Contratar en carácter AD INTERIM y AD REFERENDUM al Magíster **HILDE ORLANDO CARTAGENA BELTRÁN**, en el cargo de Director de la Sede Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en Tomalá, Lempira. Este cargo implica cumplir funciones de gestión académica, gestión administrativa, financiera, laboral y en definitiva dirigir las actividades de la Sede, con estricto apego a leyes, al plan de transformación institucional, plan operativo anual y demás disposiciones que se emanen de autoridades académicas y administrativas del Campus Central de la UNAG en Catacamas. Debe integrar órganos de gobierno institucional de conformidad con lo establecido en el Estatuto Institucional.

SEGUNDO: Contratar en carácter AD INTERIM al **Ingeniero SADDY RAFAEL PINEDA CASTELLANOS**, como Administrador de la Sede Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en Tomalá, Lempira; cuyas funciones serán supervisadas directamente por el Director del Centro, cargo en el cual deberá realizar gestiones administrativas, control presupuestario-financiero, atención de necesidades, gestión oportuna ante instancias administrativas del Campus Central, cumplimiento irrestricto de normativas nacionales en materia de ejecución presupuestaria, financiera, laboral, de gestión de proyectos, etc., responsable de la administración y custodia del Almacén o bodega, del buen uso, cuidado y control de los bienes institucionales, etc.

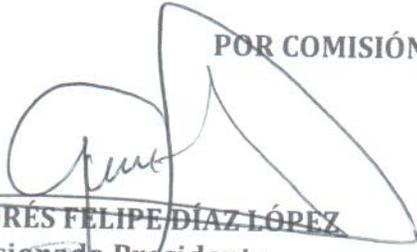


TERCERO: Para el cumplimiento de sus cargos estos funcionarios deberán disponer de la normativa institucional vigente, de la normativa del sistema de Educación Superior, de la normativa para el manejo presupuestario, compras, recursos humanos, etc. Estos cargos demandan dedicación a tiempo completo y permanente en el campus Universitario de Tomalá, Lempira. El personal contratado deberá cumplir período de prueba legal.

CUARTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de la Sede Regional de Tomalá, Lempira, proceder de inmediato a elaborar el manual de organización y funciones del centro, conforme la estructura de funcionamiento de un Instituto de Investigación y Capacitación, al presupuesto y plazas disponibles y a los planes y proyectos dispuestos en el plan operativo anual, de cuyo cumplimiento deberá rendir los informes correspondientes. Debe elaborar los manuales de normas y procedimientos que se consideren oportunos para la efectiva gestión de la Sede. Debe realizar procesos de promoción acerca de los servicios educativos que se brindarán en el centro, establecer comunicación con organizaciones y diferentes sectores de la Comunidad y en definitiva, demostrar una conducta proactiva, ejemplar, honorable y responsable en todas sus actuaciones y exigir lo mismo, a todos los colaboradores que se incorporen a formar parte de esa Sede Universitaria.

QUINTO: Esta resolución es de ejecución inmediata.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

POR COMISIÓN INTERVENTORA


G.D.®. ANDRÉS FELIPE DÍAZ LÓPEZ
Comisionado Presidente


Dra. NORMA MARTIN DE REYES
Comisionada




MSc. IRIS MILAGRO ERAZO TÁBORA
Comisionada